



CUT: 7889-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1963 -2017-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 13 SET. 2017

VISTO:

El Expediente con Registro CUT. N° 7889-2017, seguido por la señora Rosa Charito Guerra Lu de Lengua, identificada con DNI N° 26930755, sobre la solicitud de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, por cambio de titular, del Predio con U.C. N° 34021, ubicado en el Distrito de Los Aquijes, Provincia de Ica, Departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua....", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua";

Que, de conformidad en lo previsto en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por la



Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que "Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga uno nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad...";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 174-2006-GORE-DRAG-I/ ATDRI, de fecha 13.07.2006, se otorgó licencia de uso de agua Superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Tercer Sub Sector Tomas Bajas, con código PICA38-B28, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Tercer Sub sector de Riego La Achirana, de aguas provenientes del rio Ica, para el predio identificado con UC. 34021, con un área bajo riego de 0.7942 ha, predio ubicado en el sector Jauranga, Distrito de Los Aquijes, Provincia de Ica, Departamento de Ica, a nombre del señor Eugenio Mendoza Lengua;

Que, con el expediente del visto, la señora Rosa Charito Guerra Lu de Lengua, solicita Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, por cambio de titular, del Predio con U.C. N° 34021, con una área de bajo riego de 0.2148 ha, ubicado en el sector Jauranga Grande, Distrito de los Aquijes, Provincia de Ica, Departamento de Ica, adjuntando las instrumentales que obran en folios 02 a 06 de los actuados; sin embargo, este procedimiento fue encausado por la Administración Local de Agua Ica al Procedimiento de Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, debido a que el predio de 0.2148 ha, fue independizado del predio matriz de U.C N°34021, el mismo que contaba con licencia de uso de agua superficial para un área bajo riego de 0.7942 ha;

Que, el expediente administrativo fue instruido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con actuación de la Administración Local de Agua Ica, la cual remitió los actuados con Oficio N° 1245-2017-ANA-AAA.CH CH ALA I, para la prosecución del trámite, siendo evaluado por personal técnico de la señalada Sub Dirección, que emitió el Informe Técnico N° 450-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, concluye que:

- a) El predio matriz de UC 34021, cuenta con infraestructura hidráulica y riega por el C.D. La Achirana, L1: La Cabrera, L2: Lengua, L3: Guzman; asimismo acredita el uso del agua superficial, respecto al predio del Señor Eugenio Mendoza Lengua (anterior propietario);
- b) De la verificación técnica se indica que el predio independizado de área 02148 ha, capta agua superficial en el punto de coordenadas UTM (WGS-84): 424,662mE - 8'440,455 mN, siendo la red de riego para ambos predios el C.D. La Achirana;
- c) El presente procedimiento cumple con los requisitos para la modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial; se modificara la licencia otorgada a favor del señor Eugenio Mendoza Lengua, para irrigar el predio matriz de UC. 34021, con un área bajo riego de 0.7942 ha y volumen otorgado de 3,106m³/año, en lo referente al predio independizado denominado "Lote Guzmán A" de 0.2148 ha, de propiedad de la recurrente;

Que, del análisis de lo actuado, se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y habiendo acreditado el administrado ser el titular de dominio del predio con Copia de la Escritura Publica de Sustitución de régimen Patrimonial, durante matrimonio; es que se recomienda Modificar la Licencia de Uso de Agua Superficial, señalándose además que cuenta con la opinión favorable emitida por la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada por la recurrente;

Que, mediante Informe Legal N° 2370-2017-ANA-AAA-CH.CH.SDUAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que se atienda la solicitud presentada por la señora Rosa Charito Guerra Lu de Lengua;

Estando a los opinados por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub dirección de Administración de Recurso Hídricos, en conformidad a lo previsto el



artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo- Agrario (Uso Agrícola), otorgada a favor del señor Eugenio Mendoza Lengua, mediante Resolución Administrativa N° 174-2006-GORE-DRAG-I-ATDRPI, de fecha 13.07.2006, para irrigar el predio de U.C N° 34021, ubicado en el Sector Jauranga, Provincia de Ica, Departamento de Ica, predio independizado de área de 0.2148 ha, de un volumen de 840 m³/año, a favor de la señora Rosa Charito Guerra Lu de Lengua, quedando un predio remanente para irrigar 0.5794 ha, volumen remanente de 2,266m³/año; como a continuación se detalla:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA										
Titulares de la Licencia	DNI/RUC	U.C	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego m ³ /ha	Factor de Riego	Volumen Otorgado Hasta (m ³ /año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
Rosa Charito Guerra Lu de Lengua	26930755	-	Lote Guzmán A	Tercer Sub Sector de Región La Achirana	CD: La Achirana L1: La Achirana L2: Lengua L3: Guzman	PICA-38-B28	0.2148	0.2148	4,888.58	0.80	840	424,662 mE 8'440,456 mN
Eugenio Mendoza Lengua	21473822	34021 Remanente	-	Ingenio Medio	CD: La Achirana L1: La Achirana L2: Lengua L3: Guzman	PICA-38-B28	0.5794	0.5794	4,888.58	0.80	2,266	424,693 mE 8'440,455 mN

EL VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

UC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
-	113.08	199.16	233.21	67.79	33.59	0	0	0	0	64.39	64.39	64.39	840
34021 REMANENTE	305.02	537.22	629.25	182.85	90.62	0	0	0	0	173.68	173.68	173.68	2,266

ARTICULO 2°.- LA TITULAR de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberá sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTICULO 3°.- DISPONER la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Rosa Charito Guerra Lu de Lengua, poniendo de conocimiento a la Administración Local del Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha